



INFORME SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que el apoderado de oficio que venía representando a los demandantes en virtud al amparo de pobreza concedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, solicita que lo releve del cargo toda vez que actualmente reside en la ciudad de Pereira prestando sus servicios como abogado en la firma Girado Duque & Partners.

Manizales, 28 de enero de 2022

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

170014003009-2021-00015-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone en este proceso de Declaración de Pertenencia iniciado Henry Ramírez Castaño y Ramón Antonio Hernández Ramírez contra Personas Indeterminadas y Herederos Indeterminados de María Isidora Buitrago de Ramírez, trámite al cual se dispuso vincular a las señoras Blanca Nancy, Ester Julia, Martha Lucía Buitrago Cañón y María Ruth Cañón de Buitrago, relevar al abogado JAIME ANDRÉS MORENO MAYA del cargo de apoderado de oficio de los demandante para el cual fue designado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, ello atendiendo a lo manifestado por el citado abogado.

Así las cosas, se procede a designar nuevo apoderado de oficio a los demandantes, al abogado **MATEO ALVAREZ MEJÍA** quien habitualmente litiga en este circuito judicial, quien será citado y notificado del contenido de esta providencia de forma virtual, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con la C.C. 1.053.813.230, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.



Lo anterior, sin perjuicio que los demandantes designen apoderado de confianza, para lo cual se les comunicará esta decisión para que informen si tienen la capacidad económica en estos momentos de hacerlo.

Se advertirá al profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Código de verificación: **dd8ebf9cd1781e9f46ccac5ba1ec1fcc40a0422d17e8610f9868d9a7dd19aa9c**

Documento generado en 28/01/2022 10:25:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>